



Corporación Nacional del Cobre de Chile  
Huérfanos 1270, Santiago  
Región Metropolitana, Chile  
[www.codelco.com](http://www.codelco.com)

Santiago, 18 de junio del 2024  
**VP-GPA-DSAL-CAR-060**

**Señora**  
**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Superintendente del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Ref.: Solicitud de ampliación de plazo para respuesta a requerimiento de información de Resolución AFTA SMA que indica.**

**Ant.: Resolución Exenta N° 850/2024, de 3 de junio de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.**

**De mi consideración:**

Paula Opazo Paredes, Cedula Nacional de Identidad N°12.659.628-6 en representación, según se acreditará, de la CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, empresa minera, industrial y comercial del Estado, creada por el D.L. N°1.350 de 1976, RUT N°61.704.000-K, domiciliada en Huérfanos 1270, Santiago, a la Secretaría Regional Ministerial, respetuosamente digo:

En relación con la Resolución Exenta N° 850/2024, de 3 de junio de 2024 ("RE N° 850/2024"), notificada a esta parte el 04 del presente mes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, respetuosamente vengo en solicitar tener a bien otorgar a mi representada una ampliación del plazo de 15 días corridos otorgado en los numerales 3 y 4 del Resuelvo Primero, por el máximo que en derecho corresponda.

En este contexto, y sin perjuicio de la mayor celeridad y prioridad con que mi representada ha preparado a esta fecha la respuesta, la justificación de la presente solicitud se encuentra en la necesidad de presentar una metodología lo más robusta y completa posible para lo cual, adicionalmente al trabajo interno, se realizarán diligencias previas con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) como ente técnico especializado que podrá orientar de mejor forma la elaboración de la



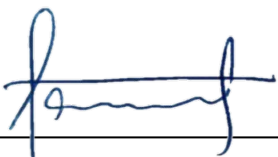
**Corporación Nacional del Cobre de Chile**  
Huérfanos 1270, Santiago  
Región Metropolitana, Chile  
[www.codelco.com](http://www.codelco.com)

metodología.

En consecuencia, no resultando perjudicial esta solicitud respecto de derechos de terceros, se verifican los supuestos normativos del artículo 26 de la Ley N° 19.880 respecto de la facultad de esta Superintendencia para resolver la solicitud de ampliación de los plazos conferidos originalmente a CODELCO para dar respuesta a la RE N° 850/2024.

Desde ya quedamos a vuestra disposición para atender consultas u observaciones que nazcan a partir de esta solicitud para lo cual ruego a Ud. tomar contacto con la Sra. Ina Castro Ormeño, cuyo correo electrónico es [icast013@codelco.cl](mailto:icast013@codelco.cl) y su fono es +56 9 88294527.

Sin otro particular, y esperando su buena acogida, le saluda atentamente,



**Paula Opazo Paredes**  
**CODELCO CHILE**